



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000021 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 08 FEB 2016

VISTO:

Informe N° 0888-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-KPNT de fecha 31 de diciembre de 2015, Informe N° 011-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-KPNT de fecha 14 de enero de 2016, el Informe 0027-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 19 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 00000296-2015/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 22 de setiembre de 2015, con los visto invocados, considerandos, se resuelve en su artículo primero aprobar la modificación del plan anual de contrataciones del Gobierno Regional Tumbes, correspondiente al año 2015, por la causal de reprogramación de metas institucionales para incluir servicios de consultoría para la elaboración del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de los servicios de Promoción Turística en la Región Tumbes; con informe N° 0121-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA-U.ADQ de fecha 17 de noviembre de 2015; el Jefe de Adquisiciones se solicita la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección en aplicación del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con memorando N° 0814-2015/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR de fecha 23 de noviembre de 2015, el Gerente General Regional solicita a la Presidente del Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios la aprobación del expediente de contratación, con Informe N° 035-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CEPBS-KNT de fecha 24 de noviembre de 2015, la Presidente del Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios solicita al Gerente General Regional solicita la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2015-GRT-CEPBS (Primera Convocatoria) correspondiente al servicio de consultoría para la elaboración del proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Turística en la Región Tumbes";

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000021-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 08 FEB 2016

fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la Ley antes mencionada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, con acta de absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2015-GRT/CEPBS, de fecha 30 de noviembre de 2015, se deja evidencia que es superada esta etapa, motivo por el cual el Comité Especial acuerda realizar las verificaciones y adoptar las medidas correctivas en la integración de las bases administrativas, notificando oportunamente al SEACE; con fecha 02 de diciembre de 2015, registro de expediente N° 0009411, la Sra. Denis Alexandra Preciado Chica presenta denuncia por incumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento de parte del comité especial, alegando no haberse pronunciado de conformidad con el artículo 31°, 55° y 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado esto es absolver de manera fundamentada y sustentada las consultas y observaciones, por lo que de conformidad con el Memorando N° 0397-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-SGR de fecha 03 de diciembre de 2015, el Secretario General Regional solicita a la Presidente del Comité Especial de Bienes y Servicios formular sus descargos, respecto a la denuncia presentada en su momento; con Informe N° 037-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CEPBS-KNT de fecha 04 de diciembre de 2015, la Presidente del Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios alcanza al Secretario General Regional los descargos correspondientes, alegando que se realizó la absolución de consultas oportunamente, siendo que la notificación no se realizó a tiempo, recomendando que se realicen las coordinaciones para que brinden las facilidades del caso, en este tipo de procedimiento y sean despachados en el día de manera directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 00000130-2015/GOB.REG.TUMBES-PR.GGR de fecha 04 de junio de 2015, con los vistos invocados, los considerandos, resuelve en su artículo segundo designar al Comité Especial Permanente responsable de llevar a cabo los procesos de Selección de Bienes y Servicios para las adjudicaciones de menor cuantía y adjudicaciones directas de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para el ejercicio fiscal 2015; con Oficio N° 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CEPBS-KNT de fecha 04 de diciembre de 2015 la Presidente del CEPBS, cumple con elevar las observaciones a la Dirección de Supervisión por ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, sobre la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2015-GRT/CEPBS-KNT, Servicio de Consultoría para la Elaboración del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios de Promoción Turística en la Región Tumbes”;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000021-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

TUMBES, 08 FEB 2016

Que, con Memorando N° 0757-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 23 de diciembre de 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que deberá rebajar a la Certificación Presupuestal N° 01785 por el importe de S/231,533.40 Nuevos Soles que corresponde a recursos ordinarios, con la finalidad de realizar las acciones administrativas y orientar a los proyectos de inversión; con Informe N° 0888-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-KPNT de fecha 31 de diciembre de 2015, la Coordinadora de la Unidad Formuladora solicita al Sub Gerente de Planeamiento Estratégico que de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado la cancelación de los procesos de selección;

La Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 01 de Febrero del 2009, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, contempla en su artículo 34° la institución de la "Cancelación del proceso" y la regula con el siguiente texto: Artículo 34° Cancelación del proceso (...) En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento (...), artículo 79° de la Cancelación del Proceso de Selección Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago (...);

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000021 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 08 FEB 2016

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; en consecuencia en aplicación del Principio de Verdad Material, el pedido administrativo debe ser declarado improcedente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARESE CANCELADO, el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2015-GRT/CEPBS-KNT, Servicio de Consultoría para la Elaboración del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Promoción Turística en la Región Tumbes", Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución al Presidente del Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución; a la Oficina Regional de Control Institucional del OSCE y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL